

JESÚS IBARRA



PRIMER INFORME LEGISLATIVO

JESÚS IBARRA RAMOS
DIPUTADO FEDERAL – DISTRITO V

CONECTANDO +
TRANSFORMAMOS REALIDADES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. INICIATIVAS PRESENTADAS	3
II. PRIMER PERÍODO ORDINARIO	6
III. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO	28
IV. PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO PERÍODO	47
V. TRABAJO EN TERRITORIO	55
VI. FUENTES DE INFORMACIÓN	57

Este primer año legislativo ha sido de trabajo y reconstrucción desde el diálogo con la ciudadanía. Desde la Cámara de Diputados hasta tu colonia, hemos mantenido el compromiso de representarte con fuerza, convicción y resultados.

Cada iniciativa impulsada y voto emitido, han llevado tu voz y consejo para tomarlos como guía.

Este informe, además de ser una memoria de lo que hicimos, es una ruta de lo que viene. Un testimonio que, contigo, podemos construir una nueva etapa para Sinaloa.

Culiacán de Rosales a 20 de septiembre de 2025

*Gracias por caminar conmigo.
Diputado Federal Jesús Ibarra Ramos*

I. INICIATIVAS PRESENTADAS

En el marco de mis funciones legislativas como Diputado Federal, he asumido con responsabilidad el compromiso de representar propuestas que respondan a las necesidades y demandas de la ciudadanía. Durante el primer año de ejercicio, he impulsado diversas iniciativas en grupo, en lo individual y como adherente, todas orientadas a fortalecer el marco jurídico nacional, promover el bienestar social y contribuir al desarrollo integral del país. Agrupadas por período de sesiones:

I.I. PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO

1. Proyecto de decreto que expide la Ley General que Asegura el Respeto y la Implementación de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Iniciativa suscrita con conjunto con el grupo parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (Morena)

Sinopsis: Crear un nuevo ordenamiento jurídico que tiene por objeto por establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicación en Gaceta: 26-Noviembre-2024. Turno a comisión: 11-Diciembre-2024 - Pueblos Indígenas y Afromexicanos Con Opinión de - Presupuesto y Cuenta Pública.

I.II. SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO

I.II.I INICIATIVAS PRESENTADAS EN LO INDIVIDUAL

- 1. Proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, en materia de delito de fraude, para incorporar como conducta punible fraudes cometidos mediante esquemas piramidales o conexos.**

Sinopsis: Establecer como conducta punible fraudes cometidos mediante esquemas piramidales o conexos.

Publicación en Gaceta: 18-Febrero-2025. Turno a comisión: 19-Marzo-2025 – Justicia.

- 2. Proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; de la General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley General de Educación; y, de la Ley del Seguro Social, en materia de progresividad e interdependencia al Derecho Humano a la Salud Mental y Bucal de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Sinopsis: Homologar la legislación reconociendo el Derecho a la Salud Mental y Bucal de Niñas, Niños y Adolescentes.

Publicación en Gaceta: 08- Abril -2025. Turno a comisión: 30-Abril-2025 – Unidas – Salud – Derechos de la Niñez y Adolescencia.

I.II.II. INICIATIVAS PRESENTADAS COMO ADHERENTE

1. Proyecto de decreto que expide la Ley Federal Para el Desarrollo Ético, Soberano e Inclusivo de la Inteligencia Artificial.

Sinopsis: Contemplar el marco normativo general para el desarrollo, implementación, uso, supervisión y fomento de la inteligencia artificial en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos humanos, asegurando un enfoque ético y promoviendo la soberanía tecnológica. Con el fin de garantizar que toda persona goce de los beneficios que derivan del desarrollo e innovación, en el ámbito de la Inteligencia Artificial, en plena observancia y respeto a los Derechos Humanos.

Publicación en Gaceta: 30- Abril- 2025. Turno a comisión: 30- Abril- 2025 - Ciencia, Tecnología e Innovación Con Opinión de - Presupuesto y Cuenta Pública.

2. Proyecto de decreto a fin de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, la frase A las maestras y maestros de México.

Sinopsis: Inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, la frase A las maestras y maestros de México.

Publicación en Gaceta: 30- Abril- 2025. Turno a comisión: 30- Abril- 2025- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II. PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Durante el primer periodo ordinario de la Legislatura LXVI correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del 2024, se realizaron diversas reformas legislativas:

32 Reformas en total, de las cuales:

- 3 son **Nuevas Leyes**
- 16 son **Reformas Constitucionales**
- 12 son **Reformas a Leyes Secundarias**
- 1 **Decreto**

A continuación, se desglosan con un breve resumen de cada una:

03 de septiembre

- 1. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.**

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales; Cámara de origen: Cámara de Diputados; Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil); Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 3-septiembre-2024; Gaceta Cámara de Senadores: 10-septiembre-2024; - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 3-septiembre-2024; Aprobación en el Senado: 11-septiembre-2024; Publicación en el DOF: 15-septiembre-2024.

Establece un proceso de elección por voto popular para Magistrada o Magistrado de Circuito, Jueza o Juez de distrito, así como Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un proceso que se llevará a cabo con la actuación del Instituto Nacional Electoral. Reduce la integración a nueve Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con una duración en su encargo de 12 años y elimina el Consejo de la Judicatura Federal para crear el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial, estableciendo facultades para cada uno.

Señala un plazo máximo de seis meses para que las autoridades competentes dicten sentencias. En caso de no cumplir con el plazo señalado, debe dar aviso al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones cuando no se dicte sentencia en los plazos establecidos o, en su caso dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos. Señala el procedimiento para la elección de las Ministras y Ministros de la SCJN, de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, de las Juezas y los Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Establece los requisitos para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, Jueza o Juez de Distrito y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y los mecanismos para la designación en caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes. Faculta al Tribunal de Disciplina Judicial para conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia.

18 de septiembre

2. Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Indígenas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 18-septiembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 24-septiembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 18-septiembre-2024. Aprobación en el Senado: 24-septiembre-2024. Publicación en el DOF: 30-septiembre-2024.

Establece que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas

colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural. Con especial atención en el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con esta constitución y leyes aplicables., con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Preserva, difunde y fomenta su cultura, lenguas y educación, con base en sus métodos de enseñanza y aprendizaje. Promueve el desarrollo de la medicina tradicional y prácticas de salud, alimentación nutritiva.

Establece el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea, además, las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán establecer las partidas específicas presupuestales para que los pueblos y comunidades administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia, además de conservar su derecho a impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

19 de septiembre

3. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Defensa, Marina y Seguridad

Nacional. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 19-septiembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 24-septiembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 19-septiembre-2024. Aprobación en el Senado: 24-septiembre-2024. Publicación en el DOF: 30-septiembre-2024.

Amplía la jurisdicción de la Guardia Nacional, en el ámbito de sus competencias para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Faculta al Congreso para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, asimismo; para ratificar nombramientos de jefes superiores de la Guardia Nacional que el o la Titular del Poder Ejecutivo Federal haga.

24 de septiembre

4. Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Sesiones y Ceremonias Conmemorativas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 24-septiembre-2024. Fecha de dictamen: 24-septiembre-2024. Publicación en el DOF: 30-septiembre-2024.

Establecer el 1o. de octubre de cada seis años como día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

5. Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A, así como se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Desarrollo Social. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 24-septiembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 9-octubre-2024. - Puntos Constitucionales, Fecha de dictamen: 24-septiembre-2024. Aprobación en el Senado: 9-octubre-2024.

Incorpora que en la fijación anual o en la revisión de los salarios mínimos, nunca estarán por debajo de los 248.93 pesos diarios y en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) de 374.89 pesos diarios, y además nunca estarán por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Señala que el salario mensual de las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, no puede ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

25 de septiembre

6. Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Educación y Cultura. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 25-septiembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 11-marzo-2025. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 25-septiembre-2024. Aprobación en el Senado: 11-marzo-2025. Publicación en el DOF: 1-abril-2025.

Indica que el Estado otorgará un apoyo económico mensual de al menos un salario mínimo, siendo éste actualmente de 248.93 pesos diarios, para los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años, que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses

en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la Ley.

02 de octubre

7. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia del derecho al descanso de las personas trabajadoras durante la jornada laboral.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Trabajo y Previsión Social. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 2-octubre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 4-diciembre-2024. Fecha de dictamen: 2-octubre-2024. Aprobación en el Senado: 4-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 19-diciembre-2024.

Determinar que las personas empleadoras están obligadas a proveer a las personas trabajadoras asientos o sillas con respaldo para la ejecución de las funciones o para su descanso periódico dentro de la jornada laboral o en áreas designadas para tal efecto. Prohibir que las personas empleadoras obliguen a las personas trabajadoras permanecer de pie durante la jornada laboral. Definir los periodos de descanso obligatorio y las normas que regulen el derecho de las personas trabajadoras a usar los asientos o sillas durante su jornada laboral. Realizar adecuaciones de lenguajes con perspectiva de género.

08 de octubre

8. Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Comunicaciones. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 8-octubre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 16-octubre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha

*de dictamen: 8-octubre-2024. Aprobación en el Senado: 16-octubre-2024.
Publicación en el DOF: 30-octubre-2024.*

Establece la reanudación por parte del Estado mexicano al derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros, mediante asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.

09 de octubre

9. Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Energía (Derivados del petróleo, electricidad y otros). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 9-octubre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 16-octubre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 9-octubre-2024. Aprobación en el Senado: 16-octubre-2024. Publicación en el DOF: 31-octubre-2024.

Faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar concesiones en materia telecomunicaciones y de radiodifusión. Prohíbe el otorgamiento de concesiones cuando se trate de litio. Prioriza el establecimiento de políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética ambientales.

Señala que no se considerará como monopolio las funciones que ejerza el Estado cuando se trate de litio y servicio de internet provisto por el mismo.

14 de octubre

10. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Derecho Electoral (COFIPE, Ley de Medios de Impugnación y Ley Orgánica del Tribunal Electoral Federal). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 14-octubre-2024. – Justicia. Fecha de dictamen: 14-octubre-2024. Publicación en el DOF: 14-octubre-2024.

Establece el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Unión. Agrega la facultad al Instituto Nacional Electoral de garantizar la celebración elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reasigna facultades a organismos del Tribunal Electoral dentro del procedimiento especial sancionador.

El Senado de la Republica emitirá la convocatoria para los cargos a elegir. Una vez inscritos los candidatos, se integrará un comité de evaluación por cada uno de los tres poderes de la unión. Cada comité presentará listas con los candidatos mejor evaluados y las depurará mediante insaculación pública. El Senado de la Republica será el encargado de recibir los listados finales de los poderes de la unión para ser remitidas al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso. Se regula también lo relativo a la propaganda electoral misma que restringe el uso de tiempos en radio y televisión. Prohíbe a los partidos políticos manifestarse en favor de algún candidato. Una vez realizada la sumatoria final, el Instituto entregará las constancias de mayoría.

La Sala Superior del Tribunal Electoral o en su caso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las asignaciones de candidatos o constancias de mayoría.

11. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Derecho Electoral (COFIPE, Ley de Medios de Impugnación y Ley Orgánica del Tribunal Electoral Federal). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 14-octubre-2024. – Justicia. Fecha de dictamen: 14-octubre-2024. Publicación en el DOF: 15-octubre-2024.

Agrega la posibilidad de presentar impugnaciones respecto de las elecciones de las personas juzgadoras, contemplando personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las salas regionales del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados Distrito.

Los mecanismos de impugnación electoral son aplicables a estos procesos, considerando las etapas de cómputo, declaración de resultados y los actos vinculados con la elección de los integrantes del Poder Judicial. Establece los plazos para interponer los distintos medios de impugnación. Establece cuales son los actos impugnables, señalando las facultades de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Regional para conocer sobre dichos actos. Determina las causales de nulidad para los procesos de elección de integrantes del Poder Judicial. Incorpora el Juicio Electoral, para impugnar actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votado de las personas candidatas al Poder Judicial.

22 de octubre

12. Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 22-octubre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 30-octubre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 22-octubre-2024. Aprobación en el Senado: 30-octubre-2024. Publicación en el DOF: 2-diciembre-2024.

Establece que a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde una pensión no contributiva por discapacidad y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas con discapacidad, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años. El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala. El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

23 de octubre

13. Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Vivienda. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 23-octubre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 31-octubre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 23-octubre-2024. Aprobación en el Senado: 31-octubre-2024. Publicación en el DOF: 2-diciembre-2024.

Incluye los términos de "personas trabajadoras y empleadoras" y "viviendas adecuadas". El Fondo Nacional de la Vivienda establece un sistema de vivienda con orientación social que permitirá a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; así como invertir sus recursos en la construcción de vivienda para que pueda adquirirla o arrendarla.

Establece que, las personas trabajadoras, después de un año de cotización ante dicho fondo, podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y que, en estas operaciones, la mensualidad no podrá exceder del 30% de su salario, así como determinar que después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley. Prioriza el acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia.

30 de octubre

14. Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Fortalecimiento del Poder Judicial (Leyes orgánicas de la Suprema Corte y Tribunales Federales). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 30-octubre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 30-octubre-2024. Publicación en el DOF: 31-octubre-2024.

Agrega como improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan el propósito de controvertir las adiciones o reformas a la constitución. Asimismo, establece como improcedente el juicio de amparo contra adiciones o reformas a la Constitución.

05 de noviembre

- 15. Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.**

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Equidad y Género. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 5-noviembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 5-noviembre-2024. Publicación en el DOF: 15-noviembre-2024.

Establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; asimismo incorpora la perspectiva de género como principio de las funciones de procuración de justicia, reforzando la protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, contando con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con la violencia de género. Señala que se establecerán mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

12 de noviembre

- 16. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.**

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 12-noviembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 21-

noviembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 12-noviembre-2024. Aprobación en el Senado: 21-noviembre-2024. Publicación en el DOF: 2-diciembre-2024.

Garantiza la protección, conservación, cuidado y trato adecuado de los animales por parte del Estado Mexicano, así como la facultad del Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los tres niveles de gobierno con la finalidad de proteger a los animales.

13 de noviembre

17. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 13-noviembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 26-noviembre-2024. - Gobernación y Población. Fecha de dictamen: 13-noviembre-2024. Aprobación en el Senado: 26-noviembre-2024. Publicación en el DOF: 28-noviembre-2024.

Redistribuye facultades a las Secretarías de Estado para ajustarlas a la estructura del Poder Ejecutivo. Modifica la denominación de la Secretaría de la Función Pública por la de Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; asimismo, crea la Secretaría de la Mujer; la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; y finalmente, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

18. Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 13-noviembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 27-noviembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 13-noviembre-2024. Aprobación en el Senado: 27-noviembre-2024. Publicación en el DOF: 31-diciembre-2024.

Incorpora la facultad al juez para ordenar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar en los casos de extorsión, narcomenudeo, actividades ilícitas relacionadas con el fentanilo y otras drogas sintéticas, defraudación fiscal, así como el contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales.

20 de noviembre

19. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 20-noviembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 28-noviembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 20-noviembre-2024. Aprobación en el Senado: 28-noviembre-2024. Publicación en el DOF: 20-diciembre-2024.

Reasigna funciones y facultades de diversos Organismos Públicos Autónomos a Secretarías de Estado en materia de educación, acceso a la información pública y protección de datos personales, medición de la pobreza y evaluación de programas de desarrollo social, energía e hidrocarburos y telecomunicaciones y radiodifusión con el objeto de eliminar duplicidades funcionales u organizacionales.

21 de noviembre

20. Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Seguridad Pública. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 21-noviembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 21-noviembre-2024. Publicación en el DOF: 31-diciembre-2024.

Agrega la facultad de investigar delitos a la Secretaría del Ejecutivo en materia de seguridad pública para coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos, auxiliando a la titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponde coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Incorpora la figura del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, delimitando facultades en el desarrollo de sus funciones. Establece que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública serán sujetos de auditoría y vigilancia por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema.

26 de noviembre

21. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Ingresos y Hacienda. Estado actual: Aprobada. Gaceta Cámara de Diputados: 26-noviembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 3-diciembre-2024 - Hacienda y Crédito Público.

Fecha de dictamen: 26-noviembre-2024. Aprobación en el Senado: 3-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 19-diciembre-2024.

Establece los costos y condiciones en los que se harán los pagos de derechos por la Prestación de Servicios Migratorios; el destino que se dará a los ingresos por el uso, goce o explotación de los aeropuertos federales; y, los lineamientos para disminuir el pago de derechos del agua de los contribuyentes. Define el esquema para el cobro del derecho por la expedición del título de concesión minera; por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles y de playas; y, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. Modifica los costos del pago de derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de la Federación; y, los porcentajes de derechos sobre la explotación minera. Incorpora nuevas excepciones en el pago de derechos en materia de telecomunicaciones o radiodifusión.

22. Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Ingresos y Hacienda. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 26-noviembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 3-diciembre-2024. - Hacienda y Crédito Público. Fecha de dictamen: 26-noviembre-2024. Aprobación en el Senado: 3-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 19-diciembre-2024.

Considera para el ejercicio fiscal 2025, ingresos correspondientes a 9 billones 302 mil 015.8 MDP, provenientes de impuestos, aportaciones de Seguridad Social, contribuciones de mejoras y de derechos. No contempla la creación de nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes. Autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 580 mil MDP, así como un monto de endeudamiento externo de hasta 15 mil 500 millones de dólares de

los Estados Unidos de América, para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público.

03 de diciembre

- 23. Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud.**

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Salud. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 3-diciembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 11-diciembre-2024. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 3-diciembre-2024. Aprobación en el Senado: 11-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 17-enero-2025.

Garantiza el derecho a la protección de salud de las personas mediante la sanción de toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás dispositivos analógicos, así como la producción y distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, además del uso ilícito de drogas sintéticas no autorizadas.

05 de diciembre

- 24. Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de comisiones en la Cámara de Diputados.**

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Fortalecimiento del Poder Legislativo (Ley Orgánica y Reglamentos. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 5-diciembre-2024. Fecha de dictamen: 5-diciembre-2024.

Cambiar la denominación de la comisión de Atención a Grupos Vulnerables por la de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

10 de diciembre

25. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de plataformas digitales.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Trabajo y Previsión Social. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 10-diciembre-2024. Gaceta Cámara de Senadores: 12-diciembre-2024. - Trabajo y Previsión Social. Fecha de dictamen: 10-diciembre-2024. Aprobación en el Senado: 12-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 24-diciembre-2024.

Agrega un capítulo enfocado a los derechos de las personas trabajadoras de plataformas digitales, que son aquellos que prestan servicios personales, remunerados y subordinados, bajo el mando y supervisión de una persona física o moral que ofrece servicios a terceros, a través de una plataforma digital, y genera ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México por su trabajo.

26. Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 10-diciembre-2024. – Justicia. Fecha de dictamen: 10-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 20-diciembre-2024.

Crea el Órgano de Administración Judicial, responsable de la gestión de la carrera judicial y los recursos administrativos de manera autónoma, asegurando decisiones libres de influencias externas y orientadas al bien público. Crea un modelo de formación y evaluación a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial, que capacitará y certificará al personal judicial con principios de excelencia, imparcialidad y perspectiva de género, promoviendo un servicio judicial más profesionalizado. Introduce un nuevo esquema para la elección de ministros, magistrados y jueces de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación (SCJN), basado en procesos democráticos y participativos que fortalecen la legitimidad y transparencia en la designación de sus integrantes.

Reduce de 11 a 9 el número de ministros de la SCJN, con el objetivo de agilizar su funcionamiento y garantizar una resolución más eficiente de los casos. Los ministros estarán sujetos a características como integridad, imparcialidad, paridad de género y compromiso con los derechos humanos. Crea el Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de investigar y sancionar las faltas administrativas graves, garantizando mayor transparencia y rendición de cuentas dentro del Poder Judicial.

27. Decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 10-diciembre-2024. – Justicia. Fecha de dictamen: 10-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 2-enero-2025.

Establece las bases para el desarrollo de la carrera judicial en el Poder Judicial Federal, regulando el ingreso, promoción, formación, evaluación y permanencia de los servidores públicos bajo principios de mérito, imparcialidad y paridad de género. Crea un sistema de selección y capacitación a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial, encargada de formar y certificar al personal judicial con estándares de excelencia, incluyendo perspectiva de género y derechos humanos. Agrega la obligación de registrar vínculos familiares y prohíbe designaciones cruzadas, trianguladas o favorecedoras, fortaleciendo la legitimidad del sistema judicial. Introduce medidas específicas para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito judicial, garantizando un entorno laboral libre de violencia y discriminación. Incorpora la paridad de género como principio rector en la integración de órganos judiciales, asegurando una representación equitativa en todos los niveles de la carrera judicial.

28. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 10-diciembre-2024. – Justicia. Fecha de dictamen: 10-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 2-enero-2025.

Incorpora el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta como parte obligatoria de las responsabilidades administrativas, estableciendo sanciones claras por su incumplimiento. Introduce un enfoque de perspectiva de género y derechos humanos en la administración pública, promoviendo un marco incluyente y equitativo en el desempeño de las personas servidoras públicas. Crea mecanismos para reforzar la transparencia y el uso racional de recursos públicos, estableciendo la austeridad como un principio rector del servicio público. Amplía los sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales, incluyendo información sobre bienes de dependientes económicos y socios en sociedades de convivencia, fortaleciendo los controles para evitar conflictos de interés.

11 de diciembre

29. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 11-diciembre-2024. – Justicia. Fecha de dictamen: 11-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 16-octubre-2024.

Garantiza a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, dando énfasis a la coordinación entre autoridades de seguridad y justicia para responder de manera inmediata a situaciones de riesgo. Establece procedimientos más específicos para la implementación y supervisión de medidas de protección, priorizando la atención eficaz a las necesidades de las víctimas de manera integral y oportuna. Refuerza la perspectiva de género en el diseño y la aplicación de políticas públicas.

30. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Equidad y Género. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 11-diciembre-2024.- Igualdad de Género. Fecha de dictamen: 11-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 16-diciembre-2024.

Adiciona el concepto de brecha e igualdad salariales, amplía la definición de discriminación y agrega la búsqueda de igualdad salarial y el fomento de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, de cuidados, social y laboral como objetivos de las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra estos grupos con la creación de un Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños. Incorpora medidas y órdenes de protección como mecanismos auxiliares para prevenir o hacer cesar actos de violencia, o bien, impedir la comisión de nuevos actos de violencia o de delito. Homologa el contenido de las otras disposiciones reformadas en lo que respecta a las órdenes de protección; y adiciona el deber de la autoridad de salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

31. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al

Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Equidad y Género. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 11-diciembre-2024. - Igualdad de Género. Fecha de dictamen: 11-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 16-diciembre-2024.

Actualiza el principio de trabajo igual le corresponde salario igual entre hombres y mujeres, en cumplimiento de la obligación del Estado para reducir la brecha salarial por razones de género, a través de acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales con base en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Incorpora el derecho a las personas trabajadoras de gozar de permisos de maternidad o paternidad en caso de adopción.

32.Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 11-diciembre-2024. - Presupuesto y Cuenta Pública. Fecha de dictamen: 11-diciembre-2024. Publicación en el DOF: 24-diciembre-2024.

Establece que el gasto neto total previsto importa la cantidad de \$9 billones 302 mil 15 millones 800 mil pesos, coincidente al total de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos. Señala que para el ejercicio fiscal 2025 se aprueba para Petróleos Mexicanos un recurso financiero de \$248 mil 722 millones 300 mil pesos y aprueba para la Comisión Federal de Electricidad la cantidad de \$40 mil millones de pesos. Para el Poder legislativo, se tiene prevista la cantidad de \$18 mil 69 millones 576 mil 502 pesos, para el Poder Judicial se prevé \$85 mil 25 millones 806 mil 302 pesos, para el Instituto Nacional Electoral \$40 mil 476 millones 56 mil 755 pesos y finalmente, para los ramos administrativos \$2 billones 123 mil 322 millones 482 mil 57 pesos.

III. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Durante el segundo período ordinario de la Legislatura LXVI correspondiente a los meses de febrero a abril del 2025, se realizaron diversas reformas legislativas:

31 Reformas en total, de las cuales:

- 4 son **Nuevas Leyes**
- 4 son **Reformas Constitucionales**
- 16 son **Reformas a Leyes Secundarias**
- 7 **Decretos**

A continuación, se desglosan con un breve resumen de cada una:

01 de febrero

1. **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social.**

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Vivienda. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 1-Febrero-2025, Gaceta Cámara de Senadores: 13-Febrero-2025. – Vivienda - Trabajo y Previsión Social Fecha de dictamen: 1-febrero-2025. Aprobación en el Senado: 13-febrero-2025. Publicación en el DOF: 21-febrero-2025.

Agrega que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contará con la participación de una empresa filial para llevar a cabo la construcción de viviendas, la cual no será considerada entidad paraestatal y gozará de plena capacidad de gestión. Adiciona que los recursos del Instituto se destinarán a la construcción de viviendas, a través de la empresa filial. Asimismo, el Instituto podrá establecer programas que otorguen a las personas trabajadoras acceso a vivienda mediante arrendamiento social, los cuales se registrarán por las reglas que emita el Consejo de Administración. Se faculta al

mismo Consejo para aprobar anualmente el presupuesto de inversión en construcción para la oferta de vivienda, ello con el fin de fortalecer los mecanismos de control sobre las nuevas operaciones que realice el Instituto en materia de construcción. Señala que las aportaciones de personas empleadoras a las subcuentas de vivienda son patrimonio de las personas trabajadoras y en su conjunto conformarán el Fondo Nacional de la Vivienda. Establece que la persona trabajadora derechohabiente que obtenga un crédito del Instituto o de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su vivienda o de suelo destinado para vivienda, podrá dar en garantía de tal crédito, el saldo de su subcuenta de vivienda. Dicha garantía únicamente cubrirá la falta de pago en que pueda incurrir el acreditado al perder su relación laboral.

2. Decreto por el que se declara al "2025 como Año de la Mujer Indígena".

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Educación y Cultura. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 1-febrero-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 13-febrero-2025. - Gobernación y Población. Fecha de dictamen: 1-febrero-2025. Aprobación en el Senado: 13-febrero-2025. Publicación en el DOF: 21-febrero-2025.

Declarar al 2025 como "Año de la Mujer Indígena".

11 de febrero

3. Decreto relativo a la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 11-febrero-2025. - Presupuesto y Cuenta Pública. Fecha de dictamen: 11-febrero-2025. Publicación en el DOF: 14-febrero-2025.

Señala que los ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 6,602,289.7 millones de pesos, en 2022. Debido al registro de mayores ingresos petroleros, así como el incremento de los ingresos no tributarios y no petroleros. Asimismo, el gasto neto total del sector público presupuestario ascendió a 7 billones 595 mil 307.9 millones de pesos, lo que significó un incremento real de 5.1% respecto al 2021. En el PIB el gasto neto total ejercido en 2022 representó 26.7%, 1.5 puntos porcentuales más que el estimado originalmente.

Los ramos administrativos con más ejercicio de recursos fueron: en Energía (143 mil 955.7); Turismo (116 mil 470.6); Hacienda y Crédito Público (49 mil 674.3); Defensa Nacional (37 mil 93.3); Educación Pública (17 mil 11.7); y Medio Ambiente y Recursos Naturales (16 mil). Se constató la práctica de 2,153 auditorías, por lo que la ASF cumplió con el 100% de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, presentadas a esta Cámara de Diputados. Incluso, determinó recuperaciones por 32 mil 894 millones de pesos, de los cuales 3 mil 128.1 millones de pesos son recuperaciones operadas y restan 29 mil 765.9 millones de pesos, que estima como recuperaciones probables o en su caso, montos por aclarar.

18 de febrero

4. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Defensa, Marina y Seguridad Nacional. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 18-febrero-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 1-abril-2025. - Defensa Nacional. Fecha de dictamen: 18-febrero-2025. Aprobación en el Senado: 1-abril-2025. Publicación en el DOF: 15-abril-2025.

Permite el ascenso a los militares que hayan aprobado las carreras que imparten las Escuelas Militar de Ingeniería, Medicina y Odontología; asimismo, posibilita a Mayores Oficiales y Médicos Cirujanos para acceder a ascensos, por rigurosa escala jerárquica, mediante el curso o acreditación de alguna especialidad en la Escuela Militar de Graduados de Sanidad u otra institución educativa nacional o internacional.

19 de febrero

5. Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 19-febrero-2025. – Justicia. Fecha de dictamen: 19-febrero-2025. Publicación en el DOF: 13-marzo-2025.

Establece que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación funcionara únicamente en pleno. Reduce de 8 a 6 el número de votos, de Ministras o Ministros, necesarios para sentar jurisprudencia o en la declaración de inconstitucionalidad. Agrega que las sentencias dictadas en los juicios de amparo que resuelvan las controversias constitucionales de normas generales, no podrán fijar efectos generales. Actualiza la denominación de Distrito Federal a Ciudad de México, Código Federal de Procedimientos Civiles por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, salario mínimo por Unidades de Medida y Actualización y armoniza sobre las facultades que correspondían al Consejo de la Judicatura y que hoy corresponde realizar al Órgano de Administración Judicial. Incorpora en el ordenamiento lenguaje incluyente con perspectiva de género.

6. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 19-febrero-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 25-febrero-2025. – Justicia. Fecha de dictamen: 19-febrero-2025. Aprobación en el Senado: 25-febrero-2025. Publicación en el DOF: 3-abril-2025.

Incorpora en el ordenamiento lenguaje incluyente con perspectiva de género. Establece que las sentencias de controversias constitucionales de normas generales no podrán dar lugar a la suspensión de la norma general. Que las resoluciones de las controversias que versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos seis votos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Federación. Actualiza la denominación de Distrito Federal a Ciudad de México, Código Federal de Procedimientos Civiles por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, salario mínimo por Unidades de Medida y Actualización. Añade como improcedentes las controversias constitucionales que contengan reformas a la constitución.

25 de febrero

- 7. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.**

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Desarrollo Rural (Agricultura y Ganadería). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 25-febrero-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 5-marzo-2025. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 25-febrero-2025. Aprobación en el Senado: 5-marzo-2025. Publicación en el DOF: 17-marzo-2025.

Establece que el maíz es un elemento de identidad nacional y básico del pueblo de México, así como base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Prohíbe su modificación genética con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción, como las transgénicas. Prioriza la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica – humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales. Fomenta los cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial en el sistema milpa.

8. Decreto para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A la Comunidad Mexicana Migrante".

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Inscripción en el Muro de Honor. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 25-febrero-2025. - Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Fecha de dictamen: 25-febrero-2025. Publicación en el DOF: 3-marzo-2025.

Inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A la Comunidad Mexicana Migrante"

9. Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Grupos Vulnerables (Menores, Adultos Mayores, Discapacitados). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 25-febrero-2025. – Movilidad. Fecha de dictamen: 25-febrero-2025.

Agrega a los municipios, la atribución de procurar que las entradas a lugares y espacios públicos dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, identificados con el pictograma correspondiente, y garantiza que las nuevas construcciones cuenten con estas características.

26 de febrero

10. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Energía (Derivados del petróleo, electricidad y otros). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 26-febrero-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 5-marzo-2025. – Energía – Hacienda y Crédito Público. Fecha de dictamen: 26-febrero-2025. Aprobación en el Senado: 5-marzo-2025. Publicación en el DOF: 18-marzo-2025.

Modifica las modalidades de la percepción de ingresos del Estado Mexicano derivadas de la explotación y extracción de hidrocarburos. Agrega definiciones relativas a características de yacimientos y volúmenes de petróleo. Sustituye las referencias a la Ley de Hidrocarburos por las de la Ley del Sector Hidrocarburos. Así como la referencias a “Empresas productivas del Estado” por “Empresas públicas del Estado”. Actualiza las facultades que correspondían a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y que hoy corresponde realizar a la Secretaría de Energía. Posibilita a PEMEX y a otras empresas públicas del Estado para formalizar contratos de licitación. Señala que las asignaciones sólo pueden otorgarse a empresas públicas del Estado cuyo objeto contenga la realización de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Modifica el procedimiento en que los asignatarios deberán pagar el derecho por la utilidad compartida, ahora llamándolo derecho petrolero para el bienestar.

11. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. De los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 4-marzo-2025. – Puntos Constitucionales. – Reforma Política-Electoral. Fecha de dictamen: 4-marzo-2025. Publicación en el DOF: 1-abril-2025.

Prohíbe a la ciudadanía participar en la elección de los cargos de Diputados Federales, Presidente, Presidencia Municipal, Regidurías, Sindicaturas, Gubernaturas, Diputaciones Locales y de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejales, cuando en los últimos tres años anteriores al día de la elección hayan tenido vínculo de matrimonio o concubinato o parentesco con la persona que ejerce la titularidad del cargo para el que se postula. Prohíbe la reelección al periodo inmediato siguiente a Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos de Ayuntamiento, Diputados Locales y de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales de la Ciudad de México. Permite a suplentes de Senadores y Diputados del Congreso Federal, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos de Ayuntamiento, Diputados Locales y de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales de la Ciudad de México ser electos para el periodo inmediato siguiente con el carácter de propietarios siempre que no hubieren estado en ejercicio. Señala que las personas propietarias de dichos cargos no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. Incorpora lenguaje incluyente con perspectiva de género.

11 de marzo

12. Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Justicia (Penal, Civil, Mercantil). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 11-marzo-2025. - Puntos Constitucionales. - Seguridad Ciudadana. Fecha de dictamen: 11-marzo-2025. Publicación en el DOF: 1-abril-2025.

Faculta a los jueces para ordenar prisión preventiva oficiosa cuando se trate del delito de terrorismo. Incluye a personas nacionales y extranjeras para que puedan ser sujetas de prisión preventiva oficiosa cuando se vean involucradas en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas. Señala que el pueblo de México no aceptará intervenciones desde el extranjero que sea lesivo para la integridad, independencia y soberanía de la Nación. Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización expresa del Estado Mexicano.

12 de marzo

- 13. Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, de la Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, de Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia, y la Ley de La Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Energía (Derivados del petróleo, electricidad y otros). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 12-marzo-2025. – Energía. Fecha de dictamen: 12-marzo-2025. Publicación en el DOF: 18-marzo-2025.

Fortalece las empresas públicas del Estado, las condiciones de PEMEX e incentiva la participación de privados, así como el reconocimiento al Derecho Petrolero para el Bienestar. Garantiza que se provea de energía económica a la población, bajo condiciones de seguridad y confiabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional. Crea la Comisión Nacional de Energía y el Consejo de Planeación Energética, teniendo como objetivo la planeación y transición energética, estableciendo un Sistema Nacional de Información Energética.

19 de marzo

- 14. Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.**

Tipo de dictamen: Modificaciones Constitucionales. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 19-marzo-2025. - Puntos Constitucionales. Fecha de dictamen: 19-marzo-2025. Publicación en el DOF: 15-abril-2025.

Agrega la obligación a las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas. Faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley nacional en la materia.

20 de marzo

- 15. Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma la fracción XV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 20-marzo-2025. - Transparencia y Anticorrupción. Fecha de dictamen: 20-marzo-2025. Publicación en el DOF: 20-marzo-2025.

Crea tres ordenamientos jurídicos que tienen por objeto respectivamente establecer los principios, bases generales y procedimientos para:

Garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno.

Garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales en posesión de particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Faculta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para conocer de los procedimientos relativos a la protección, verificación e imposición de sanciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

1 de abril

16. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de

*Diputados: 1-abril-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 10-abril-2025. -
Transparencia y Anticorrupción. Fecha de dictamen: 1-abril-2025.
Aprobación en el Senado: 10-abril-2025.*

Actualiza el sistema de contrataciones públicas para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, a partir de las mejores prácticas en la materia, dentro del marco de la debida administración de los recursos económicos de los tres poderes de gobierno- ejecutivo, legislativo y judicial.

02 de abril

- 17. Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas.**

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 2-abril-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 10-abril-2025. - Transparencia y Anticorrupción. Fecha de dictamen: 2-abril-2025. Aprobación en el Senado: 10-abril-2025.

Crea un nuevo ordenamiento jurídico cuyo objeto es reglamentar la administración de los recursos económicos que disponen la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Crea la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, la cual sustituye el Sistema CompraNet. Reasigna facultades y competencias de las secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno y de Hacienda y Crédito Público armonizándolas en materia de austeridad republicana. Implementa un mecanismo de certificación de las cooperativas y otros organismos del sector

social de la economía. Asimismo, flexibiliza su regulación para fomentar su constitución.

22 de abril

18. Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Fortalecimiento del Poder Legislativo (Ley Orgánica y Reglamentos). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 22-abril-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 28-abril-2025. - Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Fecha de dictamen: 22-abril-2025. Aprobación en el Senado: 28-abril-2025.

Crea un marco normativo cuyo objeto es regular el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, así como el desarrollo de las sesiones plenarias presenciales y semipresenciales; la conformación del Orden del Día, así como los debates y las votaciones que se realizan en el Pleno y en las reuniones presenciales de sus Comisiones de Trabajo y de su Mesa Directiva.

23 de abril

19. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Gobernación (Armas de Fuego, Himno y Bandera, Cultos, Juegos y Sorteos). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 23-abril-2025. Gaceta Cámara de Senadores: 30-abril-2025. - Defensa Nacional. Fecha de dictamen: 23-abril-2025. Aprobación en el Senado: 30-abril-2025. Publicación en el DOF: 29-mayo-2025.

Regula el registro, control, vigilancia y sanción de las actividades conexas con armas de fuego, municiones, artificios, explosivos y sustancias químicas, así como su fabricación y comercialización. Permite la portación de armas de fuego en actos cívicos y culturales en los que sea necesario su utilización, asimismo faculta a la Secretaría de la Defensa Nacional para determinar la cantidad y tipo de armas de fuego, accesorios, municiones, artificios, materiales explosivos y sustancias químicas relacionadas con estos, que puedan poseerse y utilizarse. Añade diversos supuestos en los cuales las personas podrán ser sancionadas por poseer armas sin haber hecho manifestación de ellas ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

24 de abril

20. Decreto por el que se establecen las características de veinte monedas de plata que integrarán la Colección Prehispánica.

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Emisión de Monedas Conmemorativas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 24-abril-2025. - Hacienda y Crédito Público. Fecha de dictamen: 24-abril-2025. Publicación en el DOF: 6-junio-2025.

Establece las características de veinte monedas con denominación de cincuenta pesos que integrarán la colección prehispánica. Dichas monedas tendrán relación con las culturas Olmeca, Maya, Mixteca-Zapoteca, Tolteca y Azteca.

21. Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario de la fundación del Banco de México.

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Emisión de Monedas Conmemorativas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 24-abril-2025 - Hacienda

y Crédito Público. Fecha de dictamen: 24-abril-2025. Publicación en el DOF: 6-junio-2025.

Establece las características de una moneda con denominación de diez pesos, conmemorativa al centenario de la fundación del Banco de México.

22. Decreto por el que se establecen las características de diez monedas de plata que integrarán la Colección Patrimonio Cultural Inmaterial de México.

Tipo de dictamen: Decreto. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Emisión de Monedas Conmemorativas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 24-abril-2025. - Hacienda y Crédito Público. Fecha de dictamen: 24-abril-2025. Publicación en el DOF: 6-junio-2025.

Establece las características de diez monedas con denominación de diez pesos que integrarán la Colección Patrimonio Cultural Inmaterial de México. Dichas monedas tendrán relación con las fiestas indígenas dedicadas a los muertos; la ceremonia ritual de los Voladores; lugares de memoria y tradiciones de los otomí-chichimecas de Tlaximán; la cocina tradicional mexicana; los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo; la pirekua, canto tradicional de los P'urhépechas; el Mariachi; la charrería; la romería de Zapopan y procesos artesanales para la elaboración de la talavera y cerámica.

28 de abril

23. Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Tipo de dictamen: Nueva Ley. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 28-abril-2025. - Transparencia y Anticorrupción Fecha de dictamen: 28-abril-2025

Crea un ordenamiento jurídico cuyo objeto es la implementación de buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno.

24. Decreto por el que se reforma al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en materia de reconocimiento a las mujeres que han transformado a nuestra Patria.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Equidad y Género. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 28-abril-2025 - Igualdad de Género. Fecha de dictamen: 28-abril-2025.

Agrega distintas fechas en las cuales deberá izarse la Bandera Nacional en edificios gubernamentales en honor a mujeres conocidas como próceres de la patria y a diversos eventos en donde las mujeres se han hecho presentes en la historia del país.

25. Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Economía y Finanzas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 28-abril-2025 - Hacienda y Crédito Público. Fecha de dictamen: 28-abril-2025. Publicación en el DOF: 6-junio-2025.

Otorga autorización al Gobierno Federal para aportar a la Asociación Internacional de Fomento el equivalente a diecisiete millones de dólares. Señala que El Gobierno Federal requiere exclusivamente de la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y

formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

26. Decreto por el que se establecen las características de nueve diferentes monedas conmemorativas de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México-Estados Unidos-Canadá.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Senadores. Clasificación: Emisión de Monedas Conmemorativas. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 28-abril-2025. - Hacienda y Crédito Público. Fecha de dictamen: 28-abril-2025. Publicación en el DOF: 6-junio-2025.

Establece las características de nueve monedas con denominaciones de diez, veinte y veinticinco pesos, conmemorativas de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México, Estados Unidos y Canadá.

29 de abril

27. Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Fortalecimiento del Poder Legislativo (Ley Orgánica y Reglamentos). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 29-abril-2025 - Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Fecha de dictamen: 29-abril-2025.

Homologa el marco jurídico con el contenido de las disposiciones reformadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica respecto al derecho a la Información pública, protección de Datos Personales, así como la debida Rendición de Cuentas.

28. Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de miscelánea procesal.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Fortalecimiento del Poder Legislativo (Ley Orgánica y Reglamentos). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 29- abril -2025. - Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Fecha de dictamen: 29-abril-2025. Publicación en el DOF: 7-mayo-2025.

Incorpora lenguaje incluyente, así como la agilización de los trámites y procesos parlamentarios en la Cámara de Diputados.

29. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de Vías Generales de Comunicación; y General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 29-abril-2025. Comunicaciones y Transportes. Fecha de dictamen: 29-abril-2025.

Fomenta la integración económica, productiva y turística de las distintas regiones del país mediante el transporte ferroviario de pasajeros. Armoniza distintos ordenamientos para fortalecer la aplicación de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en la materia.

30. Decreto por el que se adicionan las fracciones X Bis y X Ter al artículo 58 de la Ley General de Turismo.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Grupos Vulnerables (Menores, Adultos Mayores, Discapacitados). Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 29-abril-2025. – Turismo. Fecha de dictamen: 29-abril-2025.

Agrega la obligación a los prestadores de servicios turísticos de establecer protocolos y medidas de seguridad a fin de proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes que viajen en compañía de turistas mayores de edad, debiendo requerir a estos que acrediten la relación con el menor de edad.

31. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en hoteles, restaurantes, bares, empresas deportivas, de entretenimiento, en estaciones de servicio de combustibles y otros establecimientos análogos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes. Cámara de origen: Cámara de Diputados. Clasificación: Trabajo y Previsión Social. Estado actual: Aprobado. Gaceta Cámara de Diputados: 29-abril-2025 – Trabajo y Previsión Social. Fecha de dictamen: 29-abril-2025.

Establece que el salario mínimo que recibe la persona trabajadora no podrá ser reemplazado, sustituido ni compensado por comisiones, propinas, gratificación voluntaria o cualquier otra forma de contraprestación adicional, considerando también en este ámbito a trabajadores en empresas deportivas, de entretenimiento y estaciones de servicio de combustible.

IV. PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO

Durante el primer período extraordinario del segundo período ordinario de la Legislatura LXVI correspondiente a las fechas del 23 de junio al 2 de julio del 2025, se realizaron diversas reformas legislativas:

10 Reformas en total, de las cuales:

- 3 son **Nuevas Leyes**
- 10 son **Reformas a Leyes Secundarias**

A continuación, se desglosan con un breve resumen de cada una:

23 de junio

- 1 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Diputados; Clasificación: Función Pública (Administración Pública, Transparencia Administrativa, Resp. de los Serv. Públicos y Bienes Nacionales; Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 23-Junio-2025 ; Gaceta Cámara de Senadores: 26-Junio-2025 - Presupuesto y Cuenta Pública Fecha de dictamen: 23-Junio-2025; Aprobación en el Senado: 26-Junio-2025; Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Reasigna funciones del extinto CONEVAL al INEGI, para mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la Política de Desarrollo Social; asimismo busca evitar la duplicidad de funciones dentro de la administración pública y organismos dotados de autonomía constitucional.

Incorpora lenguaje incluyente con perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos.

2. Decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Diputados; Clasificación: Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISFAM y Similares); Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 23-junio-2025 - Seguridad Social; Fecha de dictamen: 23-junio-2025.

Modifica la base de cálculo para determinar la cantidad que podrá retirar el trabajador en caso de desempleo de su subcuenta de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Actualiza el término de Salario mínimo, por el de Unidad de Medida y Actualización (UMA).

3. Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Senadores; Clasificación: Fortalecimiento del Poder Legislativo (Ley Orgánica y Reglamentos); Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 23-junio-2025 - Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias Fecha de dictamen: 23-junio-2025; Publicación en el DOF: 2-Julio-2025.

Crea la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, dentro de la Contraloría Interna del Senado de la República con el objetivo de dar cumplimiento eficaz y oportuno a las solicitudes presentadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

24 de junio

4. Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Orgánica del

Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; del Código de Justicia Militar; y del Código Militar de Procedimientos Penales.

Tipo de dictamen: Nueva Ley; Cámara de origen: Cámara de Diputados; Clasificación: Seguridad Pública; Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 24 -junio-2025 – Justicia Fecha de dictamen: 24-junio-2025; Aprobación en el Senado: 30-Junio-2025; Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Expede un ordenamiento jurídico en materia de seguridad pública con el objetivo de regular a la Guardia Nacional, la cual, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, garantizará el orden social y la prevención de delitos. Define a la Guardia Nacional como una fuerza profesional de carácter permanente e integrada por personal militar, con formación policial dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional. Armoniza las leyes secundarias en materia de seguridad, en relación con las atribuciones y obligaciones del Ejército, Fuerza Aérea y la incorporación de la Guardia Nacional; asimismo integra a los ordenamientos jurídicos lenguaje incluyente con perspectiva de género.

25 de junio

5. Decreto para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tipo de dictamen: Nueva Ley; Cámara de origen: Cámara de Diputados; Clasificación: Seguridad Pública; Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 25-Junio-2025 ; Gaceta Cámara de Senadores: 1-Julio-2025; Fecha de dictamen: 25-Junio-2025; Aprobación en el Senado: 1-Julio-2025; Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Establece un nuevo marco legal para la organización, integración y funcionamiento del sistema de seguridad pública en México. La propuesta plantea una coordinación más eficiente entre los tres niveles de gobierno, mediante el intercambio obligatorio y diario de información entre instituciones, la creación de un Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil con respeto a la privacidad, y la inclusión formal de la Guardia Nacional en las estructuras de coordinación nacional y local.

Entre los beneficios, se destacan el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, la profesionalización de los cuerpos policiales con estándares nacionales, la modernización tecnológica para mejorar la toma de decisiones y la respuesta ante emergencias, así como la implementación de medidas con perspectiva de derechos humanos y ética pública. Además, se establece la revisión y abrogación de leyes obsoletas, adaptando el marco normativo a las exigencias actuales en materia de seguridad y justicia.

6. Decreto, por el que se reforman los artículos 47 Bis 4; 60 Bis; 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Diputados; Clasificación: Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 25-junio-2025 ; Fecha del dictamen: 25-junio-2025; Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Establece la prohibición del uso de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como de su aprovechamiento extractivo con fines comerciales o de subsistencia, permitiendo su uso únicamente para investigación científica, enseñanza o conservación. Asimismo, se prohíbe su reproducción en cautiverio, salvo en casos excepcionales relacionados con la reintroducción, repoblación o traslocación.

30 de junio

7. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y se reforma el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Senadores; Clasificación: Justicia (Penal, civil, Mercantil); Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 30-Junio-2025 ; Fecha del dictamen: 30-Junio-2025; Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Fortalece la estabilidad financiera del país y combate con mayor eficacia las operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al crimen organizado. Para ello, se alinea la legislación mexicana con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera (GAFI) e incorpora una serie de medidas clave.

Entre las más destacadas se encuentra la definición y obligación de identificar al beneficiario controlador, así como la incorporación de Personas Políticamente Expuestas (PEP) y Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) en el sistema de prevención. También se amplía la lista de actividades vulnerables, incluyendo sectores como el desarrollo inmobiliario, los activos virtuales (criptomonedas) y fideicomisos, entre otros.

Se fortalece la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), se establecen auditorías obligatorias, un Padrón Nacional de Actividades Vulnerables, y se extiende el periodo de conservación de documentos de 5 a 10 años. Además, se otorgan nuevas atribuciones al Ministerio Público para iniciar investigaciones desde el

primer conocimiento de un posible delito, y a la Secretaría de Hacienda, que se reconocerá como parte ofendida en los procesos legales.

Garantiza un sistema financiero más transparente, seguro y resiliente, cerrando espacios a la delincuencia organizada, protegiendo la economía nacional y profesionalizando a los actores clave en la prevención del lavado de dinero, todo dentro de un enfoque basado en riesgo y con respeto a los derechos humanos.

- 8. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas, y de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.**

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Senadores; Clasificación: Justicia (Penal, civil, Mercantil); Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 30-Junio-2025 ; Fecha del dictamen: 30-Junio-2025; Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Fortalece el marco legal en materia de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, mediante la creación de herramientas tecnológicas, jurídicas e institucionales que permitan actuar con mayor eficacia y rapidez. Entre sus principales propuestas destacan la Plataforma Única de Identidad, que centraliza datos biométricos e identificativos, y la habilitación del monitoreo en tiempo real de la CURP, ahora transformada en documento oficial de identificación con fotografía y huellas digitales.

Asimismo, se plantea la creación de la Base Nacional de Carpetas de Investigación, la introducción obligatoria de la Ficha de Búsqueda, y la implementación de Fiscalías Especializadas en desaparición, con personal certificado. Se establece la obligación para autoridades y particulares de colaborar en la entrega y consulta de datos relevantes, sin necesidad de orden judicial en casos urgentes.

9. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Tipo de dictamen: Modificaciones a Leyes existentes; Cámara de origen: Cámara de Senadores; Clasificación: Educación y Cultura; Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 30-Junio-2025 Fecha del dictamen: 30-Junio-2025, Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Se crea la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA) como organismo autónomo para fortalecer la política de competencia económica en México y revertir la concentración del poder económico que obstaculiza el bienestar compartido. Con base en el artículo 25 constitucional y la reforma de simplificación orgánica, se busca construir una economía más justa, democrática e incluyente, en la que todas las personas puedan participar en igualdad de condiciones.

Entre los aspectos centrales destaca el fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción a prácticas monopólicas, la ampliación de facultades de la CNA, la creación de herramientas legales más ágiles y la incorporación de acciones colectivas por parte de consumidores afectados. Además, se moderniza el marco legal para enfrentar abusos en sectores estratégicos como telecomunicaciones y radiodifusión, con tarifas más justas y mayor pluralidad.

Se reconoce también la importancia de la cooperación internacional en un contexto digital globalizado, y se busca garantizar la independencia institucional de la autoridad reguladora mediante su autonomía técnica y patrimonial.

01 de julio

10. Decreto por el que se expide la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tipo de dictamen: Nueva Ley; Cámara de origen: Cámara de Senadores; Clasificación: Comunicaciones; Estado actual: Aprobado; Gaceta Cámara de Diputados: 1-Julio-2025 Fecha del dictamen: 1-Julio-2025, Publicación en el DOF: 16-Julio-2025.

Establece un marco legal actualizado para garantizar el acceso universal a servicios de internet y telecomunicaciones, cerrar la brecha digital y promover la inclusión tecnológica en comunidades marginadas. Regula de forma moderna y eficiente el uso del espectro radioeléctrico, las redes públicas, los recursos orbitales, la infraestructura y la convergencia tecnológica. Se crea la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, encargado de implementar políticas que aseguren pluralidad mediática, equidad, sostenibilidad del espectro y tarifas justas, incluyendo beneficios para medios comunitarios, indígenas y pequeños operadores en zonas sin cobertura.

La reforma incorpora derechos para personas con discapacidad, mecanismos de conectividad obligatoria a bajo costo para actores sociales, y descuentos o exenciones en el pago por el uso del espectro para concesionarios con fines públicos o sociales. Además, establece que, si el Estado desea prestar servicios, deberá competir en igualdad de condiciones con particulares.

V. TRABAJO EN TERRITORIO

Mi trabajo se vive y construye en tu colonia.

Durante este primer año realizamos 78 reuniones de vecinos y recorridos, escuchamos tus necesidades y atendimos 642 gestiones.

Acciones realizadas:

- 78 Reuniones de vecinos y recorridos.
- 12 Jornadas médicas.
- Jornadas Oftalmológicas.
- 5 Cirugías Oculares.
- 17 Programas de atención ciudadana.
- 642 Gestiones, que incluyen: atención a los servicios públicos.

Programas de atención ciudadana:

(Salud)

01. Cirugías oftalmológicas gratuitas.
02. Consultas médicas.
03. Consultas dentales.
04. Consultas psicológicas.
05. Jornadas oftalmológicas. (Donación de lentes).
06. Apoyo a discapacitados. (Silla de ruedas y bastones).
07. Fisioterapia.
08. Medicamento.

(Sociales)

09. Tablets.

10. Material deportivo.

11. Iluminación de campos deportivos.

12. Láminas.

13. Pintura e impermeabilizante.

14. Cine móvil.

15. Cortes de pelo.

16. Gestión ante autoridades: calles, topes, pavimentación, iluminación, etc.

(Jurídicos)

17. Asesoría civil, familiar y penal

Gracias a los 247 enlaces de nuestro programa Conectando + y a los 17 programas de atención ciudadana. Beneficiamos a más de 8,600 personas.

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN:

https://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/dictameneslxvi_ld.php?edot=2&init=0&tipot=&pert=1&idorigent=1

http://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/dictameneslxvi_ld.php?edot=2&init=0&tipot=&pert=3&idorigent=1

http://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/dictameneslxvi_ld.php?edot=2&init=0&tipot=&pert=5&idorigent=1

http://sitl.diputados.gob.mx/LXVI_leg/iniciativas_diputados_xperiodonplxvi.php?dipt=245